

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 31 de Agosto del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2021, el Informe N° 412-2021-MDNCH-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 219-2021-MDNCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, 103 y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

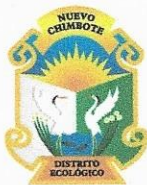
Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, reglamentado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con la Ordenanza N° 17-20211-MDNCH de fecha 26 de octubre del 2011, se crea el "Disposiciones reglamentarias que regulan el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y crea el Registro Único Municipal de Organizaciones Sociales para la debida Participación Vecinal en el Distrito de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, con Informe N° 412-2021-GPP de fecha 08 de Julio del 2021 de conformidad con el Informe N° 451-2021-MDNCH-GPP de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital –CCLD, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamente el proceso electoral.

Que, con el Prov. N° 1293-2021-MDNCH-SG de fecha 12 de julio del 2021 Secretaria General remite los documentos de la referencia a fin de emitir opinión legal a la solicitud del proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD 2021.

Que, con Informe N° 219-2021-MDNCH-GAJ de fecha 16 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD 2021 del Distrito de Nuevo Chimbote conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal distrital de Nuevo Chimbote, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de Elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Nuevo Chimbote”, el mismo que consta de 06 títulos, 42 artículos y 02 disposiciones complementarias y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (www.muninuevochimbote.gob.pe).

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Sr. Jercenio Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE